

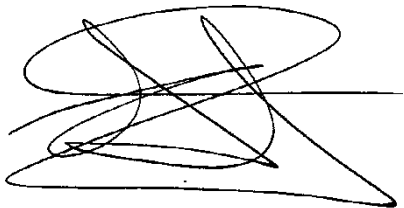
Providencia	A.I Nro. 1550
Radicado	05001-31-03-007-2020-00060-00
Asunto:	traslado excepciones

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al presentarse en la contestación a la reforma a la demanda excepciones y objeción al juramento estimatorio de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso y 370 ibídem se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de tal objeción y de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

II

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **9 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **86**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria